

Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

"2014. Año de las Letras Argentinas"

RESOLUCIÓN AGT N° 211 /2014

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 24 de junio de 2014.

VISTO

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, La Ley N° 1.903 y su modificatoria Ley N° 4.891, Expediente Administrativo N° MPT0013 2/14, y

CONSIDERANDO:

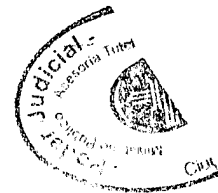
Que el artículo 124 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires establece que el Ministerio Público posee autonomía funcional y autarquía dentro del Poder Judicial.

Que la Ley N° 1.903 atribuye a la Asesora General Tutelar la implementación de las medidas tendientes a un mejor desarrollo de sus funciones, cuyas facultades y atribuciones se encuentran plasmadas en los artículos 18 y 22 de la citada Ley.

Que por su parte, la Cruz Roja Argentina es una Asociación Civil de bien público con personería jurídica, voluntaria y autónoma, sin fines de lucro, cuyo objeto es contribuir a mejorar la vida de las personas, en especial aquellas que se encuentran en situación de vulnerabilidad, sin hacer ninguna distinción de nacionalidad, raza, religión, condición social ni credo político.

Que asimismo, la capacitación en Primeros Auxilios constituye una actividad permanente de la citada Asociación Civil, orientada a fortalecer las capacidades de las personas para actuar ante una emergencia, accidente o enfermedad repentina que puedan poner en riesgo la vida de terceros.

Que en ese orden de ideas, la Asesoría General Tutelar celebra un Convenio de Capacitación con la citada Asociación Civil, el cual tiene por objeto la cooperación recíproca en materia de capacitación en primeros auxilios de técnicas básicas de reanimación y prevención de enfermedades coronarias, a fin de auxiliar a personas que pudieran sufrir un accidente o enfermedad repentina, hasta el arribo del profesional de la medicina.



Que en el marco del presente convenio esta Asesoría transferirá a la Cruz Roja la suma de PESOS TREINTA MIL (\$ 30.000.-), a fin de llevar a cabo la capacitación mencionada.

Que la Dirección de Despacho Legal y Técnica y la Dirección de Programación y Control Presupuestario y Contable, han tomado intervención, cada uno, en el ámbito de su competencia.

Por todo lo expuesto, y en cumplimiento de los artículos Nros. 124 y 125 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y de la Ley 1903 y sus modificatorias,

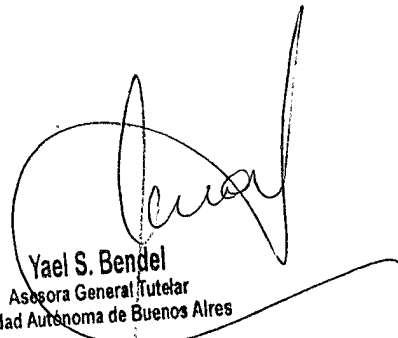
**LA ASESORA GENERAL TUTELAR
RESUELVE**

Artículo 1.- Aprobar el Convenio Marco de Capacitación entre la Cruz Roja Argentina y el Ministerio Público Tutelar de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el que como Anexo forma parte integrante de la presente.

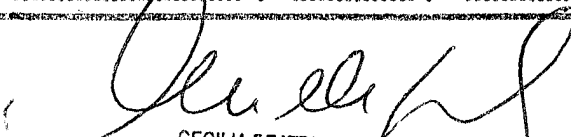
Artículo 2.- Aprobar el pago de la suma de PESOS TREINTA MIL (\$ 30.000,00.-), a favor de la Cruz Roja Argentina en el marco de lo establecido en la Cláusula Séptima.

Artículo 3.- Imputar el presente gasto a la Partida Presupuestaria correspondiente al ejercicio 2014.

Artículo 4.- Regístrese, protocolícese y publíquese, y para demás efectos pase a la Secretaría General de Gestión.


Yael S. Bendel
Asesora General Tutelar
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

ASESORÍA GENERAL			
REG. N° 277/2014	T° XV	F° 294-297	FECHA 24-06-14


CECILIA BEATRIZ DE VILLAFÑE
SECRETARIA LETRADA
MINISTERIO PUBLICO TUTELAR
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

"2014. Año de las Letras Argentinas"

CONVENIO DE CAPACITACION ENTRE LA ASESORIA GENERAL TUTELAR DEL MINISTERIO PUBLICO Y LA CRUZ ROJA ARGENTINA

Entre la Asesoría General Tutelar del Ministerio Público Tutelar, con domicilio en la calle Alsina N° 1.826, de esta Ciudad representada en este acto por la Dra. Yael Silvana Bendel, D.N.I. N° 26.353.019, en adelante denominado **EL MINISTERIO**, por una parte y por la otra, la CRUZ ROJA ARGENTINA, en adelante **CRUZ ROJA**, con domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen 2068 de esta Ciudad, representada en este acto por la Sra. María Cecilia Villafañe (DNI N° 26.104.559), en su carácter de Directora General, en conjunto denominadas **LAS PARTES**, convienen en celebrar el presente Convenio Marco de Capacitación, en adelante **CONVENIO**, de acuerdo a los antecedentes previos que a continuación se detallan:-----

ANTECEDENTES:

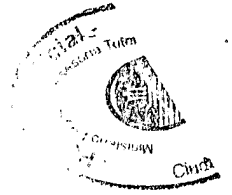
Que el artículo 124 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establece que el Ministerio Público posee autonomía funcional y autarquía dentro del Poder Judicial.-----

Que de acuerdo con el artículo 3° de la Ley N° 1.903, el gobierno y administración del Ministerio Público están a cargo de sus titulares, señalando su artículo 18 que la Asesoría General Tutelar y los demás ámbitos del Ministerio Público, cada uno en su respectiva esfera, ejercen los actos que resultaren necesarios para un mejor desarrollo de las funciones encomendadas.-----

Que por su parte, la **CRUZ ROJA** es una Asociación Civil de bien público con personería jurídica, voluntaria y autónoma, sin fines de lucro, fundada el 10 de junio de 1880, auxiliar de los poderes públicos cuyo objeto es contribuir a mejorar la vida de las personas, en especial aquellas que se encuentran en situación de vulnerabilidad, sin hacer ninguna distinción de nacionalidad, raza, religión, condición social ni credo político y que se abstiene de tomar parte en las hostilidades y, en todo tiempo, en las controversias de orden político, racial, religioso e ideológico.-----

Que **LAS PARTES** entienden que resulta necesario diseñar e implementar políticas públicas y acciones de intercambio, tendientes a crear lazos de amistad y cooperación entre las mismas.---

Que en tal sentido, **LAS PARTES** acuerdan la suscripción del presente **CONVENIO** con el objeto de llevar adelante instancias de capacitación en primeros auxilios de técnicas básicas de



reanimación, a fin de auxiliar a personas que pudieran sufrir un accidente o enfermedad repentina.-----

Que por lo expuesto, **LAS PARTES** acuerdan suscribir el **CONVENIO**, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El presente **CONVENIO** tiene por objeto la cooperación recíproca entre **LAS PARTES** en la capacitación en primeros auxilios de técnicas básicas de reanimación, a fin de auxiliar a personas que pudieran sufrir un accidente o enfermedad repentina, hasta el arribo del profesional de la medicina.-----

SEGUNDA: **EL MINISTERIO** se compromete a presentar la nómina del personal que concurrirá a las capacitaciones que en la materia dicte la **CRUZ ROJA**.

TERCERA: La **CRUZ ROJA** se compromete a dictar cursos de Reanimación Cardio Pulmonar (RCP), conforme al Programa de los Cursos y carga horaria que como Anexo I forma parte integrante del presente, a doscientas personas (200) que seleccione **EL MINISTERIO**.

CUARTA: Cada curso a dictarse por la **CRUZ ROJA**, tendrá un mínimo de diez (10) alumnos y un máximo de treinta (30) alumnos. Las fechas de los cursos serán fijadas por mutuo acuerdo de partes con una anticipación mínima de diez (10) días, designando a tal fin por parte de la **CRUZ ROJA** el Sr. Santiago Martín Romano y por **EL MINISTERIO** a el Sr. Cristian Blanco, quien entregará a la **CRUZ ROJA**, con cinco (5) días de anticipación a la fecha del curso, el listado de las personas inscriptas, detallando nombre y apellido.-----

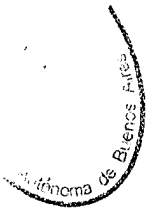
La **CRUZ ROJA** se compromete a hacer efectivo el curso en el plazo de 45 días de recibido el requerimiento y a entregar a cada participante una guía impresa con la presentación de los temas del curso. -----

QUINTA: En caso que **EL MINISTERIO** cancelara la realización de los cursos programados, deberá informarse dicha situación con una antelación mínima de 48 horas a la fecha de dictado de los mismos. -----

SEXTA: La **CRUZ ROJA** deberá presentar por cada curso brindado, un informe detallado en el cual conste tipo de curso dictado, fecha, lugar y cantidad de cursantes o asistentes, a fin que **EL MINISTERIO** haga efectiva la transferencia dispuesta en la Cláusula SÉPTIMA.-----

La totalidad de las personas que indicará **EL MINISTERIO** conforme se señaló en la cláusula Segunda, deberán ser capacitadas antes del 30 de diciembre de 2014.-----

SÉPTIMA: **EL MINISTERIO** en el marco del presente **CONVENIO** transferirá a la **CRUZ ROJA** la suma total de PESOS TREINTA MIL (\$ 30.000,00.-).-----



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

"2014. Año de las Letras Argentinas"

Dicha transferencia se efectivizará dentro de los 20 días posteriores a la recepción del informe mencionado en la cláusula cuarta, y habiéndose emitidos los certificados correspondientes a los cursantes por parte de la **CRUZ ROJA**.

OCTAVA: Teniendo en cuenta que **EL MINISTERIO** promocionará que los asistentes a los cursos han sido capacitados en RCP, la **CRUZ ROJA**, no reconocerá como egresado del curso a ninguna persona que no lo acredite con el certificado expedido por la **CRUZ ROJA**.

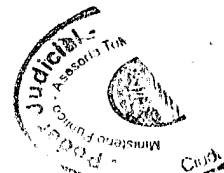
NOVENA: **LAS PARTES** supervisarán en todo momento la forma en que aparecerán en toda comunicación, no autorizándose ninguna pieza publicitaria, informativa ni de ninguna otra especie que no tenga la autorización expresa de la otra, reservándose el derecho de uso del nombre, isologotipo y toda otra identificación que haga o se refiera a cualquiera de ellas. De común acuerdo se establece que **LAS PARTES** deberán dar respuesta al pedido de autorización en un plazo de siete (7) días, por un medio fehaciente.

DÉCIMA: **LAS PARTES** se obligan recíprocamente a mantener bajo absoluta confidencialidad toda la información que intercambien con motivo del **CONVENIO**, importando la violación a tal deber de reserva, grave incumplimiento, haciendo responsable a la incumplidora por los daños y perjuicios que tal violación al deber de reserva, cause a la contraparte, sin perjuicio de la natural difusión que el propio objeto de este contrato implica

DÉCIMA PRIMERA: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este **CONVENIO**, **LAS PARTES** mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán, particularmente, por lo tanto, las responsabilidades pertinentes.

DÉCIMASEGUNDA: Cualquier incumplimiento en que incurra alguna de **LAS PARTES**, sobre lo pactado en el **CONVENIO**, facultará a la otra a tener por resuelto el presente en forma inmediata, con la sola obligación de cursar notificación fehaciente al respecto, reservándose la cumplidora las acciones que por derecho le correspondan contra la incumplidora.

DÉCIMA TERCERA: Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior, **LAS PARTES**, a su voluntad, podrán rescindir el presente **CONVENIO**, en cualquier momento y sin necesidad de expresión de causa, dando aviso fehaciente a la contraparte con una antelación no menor a 30 (TREINTA) días corridos. En este caso, las acciones que tengan principio de ejecución continuarán desarrollándose. En consecuencia, la rescisión no podrá afectar las acciones pendientes de cumplimiento y con principio de ejecución, las que no se interrumpirán hasta su finalización. La rescisión aquí establecida, no dará derecho a indemnización alguna. Operada la



rescisión implicará para **LAS PARTES** la imposibilidad de seguir usando o exponiendo al público cualquier elemento que incluya el nombre y/o emblema y/o isologotipo de la otra parte, en trabajos ajenos al presente **CONVENIO**.-----

DECIMA CUARTA: El presente **CONVENIO** tendrá vigencia hasta el 30 de diciembre de 2014, pudiendo ser prorrogado por un año mas, en la medida que exista un acuerdo expreso y escrito de **LAS PARTES** que así lo convenga.-----

DECIMA QUINTA: Cualquier otro aspecto no contemplado en el presente **CONVENIO**, como así también sus modificaciones y/o actualizaciones, se resolverán de común acuerdo entre **LAS PARTES** respetándose el espíritu y las bases del mismo.-----

DÉCIMA SEXTA: Para cualquier divergencia en la interpretación o aplicación del presente, **LAS PARTES** se someten desde a la jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando expresamente a cualquier otro fuero y/o jurisdicción. Asimismo, **LAS PARTES** fijan sus domicilios especiales en los indicados en el encabezamiento del presente, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones extrajudiciales y judiciales que se cursen.-----

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 24 días del mes *Junio* de 2014.-----

Dra. MARIA CECILIA VILLAFANE
DIRECTORA GENERAL
GRUPO ARGENTINA

Yael S. Bendel
Asesora General Tutelar
Ciudad Autónoma de Buenos Aires



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

"2014. Año de las Letras Argentinas"

ANEXO

CURSOS
REANIMACIÓN CARDIO PULMONAR (RCP)

El temario y Los Módulos, se encuentra en el Marco de lo establecido por los Programas de la Federación Internacional de Sociedades de la Cruz Roja y la Media Luna Roja

CLASIFICACIÓN

+ "REANIMACIÓN CARDIO PULMONAR (RCP)"

TEÓRICO / PRÁCTICO *

DURACION: 3 Horas reloj

Objetivo General del Curso:

Capacitar en técnicas iniciales en Reanimación Cardio Pulmonar (R.C.P.) Básica Adulto, al personal de Empresas e Instituciones en general, para auxiliar a las personas que pueden sufrir un accidente o enfermedad repentina, hasta el arribo del profesional de la medicina (Médico).

Objetivo General para los cursantes:

Adquirir los conocimientos básicos en técnicas iniciales de Reanimación Cardio Pulmonar (R.C.P.) Básica Adulto.

Adquirir habilidad y destreza técnica para poder actuar con la debida precisión, rapidez, eficacia y seguridad, acorde con las necesidades de cada caso.

Adquirir aptitudes que ayuden a actuar en casos de emergencias.

TEMARIO:

Asfixias

+ Desobstrucción de vías áreas (persona inconsciente)

Ministerio Público Tutelar
de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires



Alsina 1826, Planta Baja · Tel. 5297-8032 · Fax 5297-8036 · ddme-mpt@jusbaire.gov.ar · www.asesoria.jusbaire.gov.ar

Dra. MARIA CECILIA VILLAFANE
DIRECTORA GENERAL

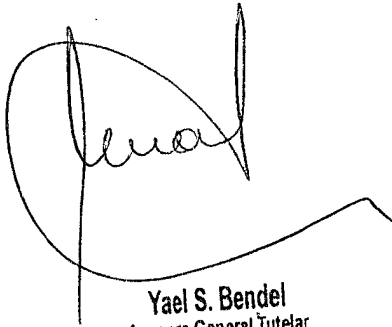
Ataque Cardíaco

- + Factores de riesgo
- + Reanimación Cardio Pulmonar (R.C.P.) básica.
- + Adultos
- + ACV

(Práctica con maniqués simuladores especiales)



Dra. MARIA CECILIA VILLAFANE
DIRECTORA GENERAL
CRUZ ROJA ARGENTINA



Yael S. Bendel
Asesora General Tutelar
Ciudad Autónoma de Buenos Aires